

En esta edición de contacto-asegurado

- **Invitado intoxicado, vecino mordido e hijo agresivo: ¿qué hago?**
Consecuencias económicas que pueden cubrirse con la cobertura apropiada.
- **Cuidado: un viaje gratuito que puede resultar costoso**
La responsabilidad por llevar a un tercero, sin cargo. El transporte "benévolo".
- **¿Tengo todo en orden para estas vacaciones? ¿Qué pueden exigirme?**
Recordatorio de los requisitos obligatorios en controles policiales.

Invitado intoxicado, vecino mordido e hijo agresivo: ¿qué hago?

Cómo evitar las consecuencias económicas de estos daños.



La póliza de **Responsabilidad Civil Hechos Privados**, puede ayudarlo ante este tipo de eventos, porque cubre cualquier reclamo que le haga un tercero, como derivación de un hecho dañoso originado desde el ámbito de su vida privada, tanto por usted mismo como por quienes cohabitan con usted.

Algunos de los hechos a los que da respuesta esta cobertura, son:

1/ Reclamos por **lesiones o muerte** debidas a un incendio ocurrido en la propiedad asegurada (tener en cuenta que la cobertura de responsabilidad civil linderos, sólo hace lugar a los reclamos por **daños materiales** provocados en los linderos).

2/ En términos generales (hay ciertas excepciones), reclamos por suministro de alimentos a título no oneroso, vale decir cuando usted

invita a alguien a comer a su casa e, involuntariamente, lo intoxica.

3/ Los daños que ocasionen a terceros los animales domésticos que habitan en su hogar.

4/ Las consecuencias dañosas de acciones de los hijos menores, en tanto estén a su cargo. Un ejemplo fuera de la vivienda: el niño de apenas dos años, debidamente ubicado en su silla en el asiento trasero del coche, arroja un juguete por la ventanilla y lesiona a una persona que transita por la vereda. El daño no está cubierto por la póliza de R.C. de su automotor, pero sí por la que estamos comentando.▶



Cuidado: un viaje gratuito que puede resultar costoso

Nos referimos al transporte benévolo. Vale decir, no pago, sino como un favor al transportado.

El transporte benévolo se refiere a “aque-
llos casos en que el conductor, dueño o
guardián del vehículo, invita o consiente
en llevar a otra persona, por acto de mera
cortesía o con la intención de hacerle un
favor, sin que el viajero se encuentre obli-
gado a efectuar retribución alguna por el
transporte”.

En este tipo de casos de transporte, quien
asciende a un vehículo ajeno -tanto cuan-
do es invitado como cuando requiere el
traslado “haciendo dedo”-, no piensa que
está por realizar una tarea riesgosa ni da
su conformidad por la eventual conducta
dañosa del transportista. Simplemente,
lo toma como un acto de solidaridad o de
generosidad del conductor del vehículo,
o de necesidad propia.

La justicia ha ido fluctuando en sus fallos
sobre esta materia, pero hoy -mayorita-



riamente- se enrola en lo que técnica-
mente se denomina “la inversión de la
prueba”, lo cual implica que **el transpor-
tador benévolo, en caso de lesiones o
muerte del transportado, sólo se exi-
me de responsabilidad acreditando
caso fortuito o fuerza mayor, o culpa
de la víctima o de un tercero por quien
no deba responder.**

Cabe aclarar también que, en muchos ca-
sos, nos encontramos con una modera-
ción de la responsabilidad del transpor-
tador gratuito, cuando se reconoce que
la persona transportada fue lesionada
a consecuencia de un accidente causa-
do por el transportador, pero teniendo
como atenuante que ello ocurrió mien-
tras aquél cumplía un acto de cortesía,
de generosidad o de favor.

En definitiva: “cada caso es cada caso”
y las soluciones (o responsabilidades)
pueden ir de un extremo a otro. Lo úni-
co que nos parece aplicable a todas estas
situaciones, es que si usted decide hacer
un transporte benévolo, debe recordar
que -automáticamente- se hallará frente
a una responsabilidad extra, que amerita
reforzar el cuidado en la conducción, para
alejar los riesgos de un daño a terceros. ▶

¿Tengo todo en orden para estas vacaciones? ¿Qué pueden exigirme?

Le acercamos una guía práctica para cumplir (y evitar que lo apremien “indebidamente”)

Ingresamos al período estival y una de las
situaciones que frecuentemente enfrenta-
mos cuando estamos transitando con auto-
motores particulares y por las rutas nacio-
nales, son los **controles policiales**.

Por cierto, usted no debería preocuparse
si tiene todo en orden. Pero si quiere veri-
ficarlo, para evitar dolores de cabeza y re-
querimientos indebidos, le recordamos las
obligaciones para circular en regla:

❖ **Registro y documento de identidad
del conductor.** Obviamente, también do-
cumentos de identidad de los demás ocu-
pantes del vehículo.

❖ **Cédula verde o cédula azul** de autori-
zación (si el conductor no es titular del au-
tomotor).



❖ **Comprobante de pago de las tres últi-
mas patentes.**

❖ **Tarjeta o constancia del seguro obli-
gatorio.** Atención: no deben requerirle la
constancia de pago (así lo indica, taxativa-
mente, el decreto 437 del 14 de abril del
2011).

❖ **Oblea de VTV** (excepto para los vehícu-
los radicados en la ciudad de Buenos Aires,

y en las provincias de Río Negro, Entre Ríos
y Chubut).

❖ **Tarjeta de identificación y oblea de
GNC**, si posee vehículo “a gas”.

❖ **Matafuegos**, fijado en el habitáculo (no
suelto ni en el baúl).

❖ **Dos juegos de balizas.**

Recuerde que en todos los casos debe tra-
tarse de **documentos vigentes**, salvo para
la cédula verde, si está a nombre del con-
ductor.

Adicionalmente, tenga en cuenta que no
es lícito que le exijan botiquín ni chaleco
reflectivo (aunque es aconsejable llevar-
los), como así tampoco barra de remolque,
manta ni sábana mortuoria. ▶

MENSAJE DE SU ASESOR

La proximidad de las fiestas de fin de año, suele
venir acompañada de incrementos en el stock de
diversas actividades comerciales e industriales. Si
ese es su caso, le sugerimos controlar los valores a
riesgo, para ajustarlos debidamente con los valores
asegurados. Recuerde que cualquier déficit en ese
sentido (el llamado “infraseguro”), puede ocasionarle
importantes perjuicios frente a un eventual siniestro.
Confiamos en que ello no sucederá, pero nuestra

obligación profesional es asesorarlo al respecto.

Por otra parte, aprovechamos este envío para
recordarle la necesidad de informarnos los cambios
que se produzcan en sus nóminas de personal y sumas
aseguradas en seguros de “Vida colectivo”, “Vida
obligatorio” y “Accidentes Personales”, que tuviera
contratados con nosotros.

Finalmente, la cercanía de las vacaciones es momento

propicio para recordar la necesidad de un adecuado
chequeo de los elementos de seguridad y del sistema
mecánico de su vehículo.

Nuestro próximo Boletín responderá al mes de
enero. Por ello, ahora es la ocasión propicia para
anticiparle nuestro más sincero deseo de felices fiestas
y los mejores augurios para usted y sus seres queridos
en el 2012. ▶

Hasta pronto.